



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Punto de Atención Regional Bucaramanga.

EDICTO PARB N°021 /2019

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 780 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2015.

HACE SABER

Que en el expediente N°0039-68, se ha proferido la RESOLUCIÓN VCT 000755 del 11 de septiembre de 2019, cuyo encabezado y parte resolutive se reproducen a continuación:

Republica de Colombia



11 SET. 2019

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO GEMTM

(0 0 0 7 5 5)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA NO VIABLE UNOS TRÁMITES DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0039-68"

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Contratación de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con la aprobación del Coordinador del Grupo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NO VIABLE la cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20189040341072 del 30 de noviembre de 2018, presentada por la sociedad **MINERA VETAS** identificada con el NIT. 900.307.948-0, titular del Contrato de Concesión No. 0039-68 a favor de la sociedad **MINERA EL CUATRO S.A.S** identificada con el NIT 800.126.018-6, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR NO VIABLE la cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20189040341072 del 30 de noviembre de 2018, presentada por la sociedad **MINERA VETAS** identificada con el NIT 900.307.948-0, titular del Contrato de Concesión No. 0039-68 a favor de la **SOCIEDAD MINERA EL TESORITO LTDA** identificada con el NIT 800.126.018-6, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **MINERA VETAS** titular de la Licencia de Explotación No. **0039-68**, a las sociedades **SOCIEDAD MINERA EL CUATRO LTDA** identificada con el NIT. 800.126.018-6, **SOCIEDAD MINERA EL TESORITO LTDA** identificada con el NIT. 890.209.897-8 por conducto de sus representantes legales o quien haga sus veces y a los señores **LEONARDO GELVEZ GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.229.471, **MARÍA HELENA PEÑA LEÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.335.313, **ILMAR ANTONIO PEÑA MONTAÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.277.977, **MARÍA GLADYS PEÑA MONTAÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.299.762, **CLAUDIA LILIANA PEÑA TOLOZA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.451.001, **MARÍA LOURDES PEÑA TOLOZA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.493839, **DOLLY PEÑA MONTAÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.319.139, **YURANIS MARCELA PEÑA DE LEÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.234.734, **CARLOS ALIRIO PEÑA TOLOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91497.158 y **MARÍA HELENA PEÑA MONTAÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.487.969 en calidad de terceros interesados, en su defecto notifíquese mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Elaboró: Jessica Morales Gracia, Giovana Carolina Cantillo García – Abogadas GEMTM-VCT
Aprobó: Luisa Fernanda Huechazona Ruiz, Coordinadora del GEMTM-VCT

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 0021/2019

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir de hoy **viernes veintisiete (27) de Diciembre de 2019 siendo las 7:30 a.m.**, y se desfija el día **viernes tres (3) de Enero de 2020 siendo las 4:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los 10 días siguientes a la presente notificación. La cual se entenderá surtida al día siguiente de la Desfijación del presente Edicto.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
Coordinador E. Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería